

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SAZONADOR TOCINO

Descripción de la muestra: Polvo color beige, olor característico, contenido en bolsa metalizada, no original, etiquetada "SAZONADOR TOCINO IFF".

ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, el Capítulo 21, partida 21.03 comprende las preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada; según las Notas Explicativas esta partida comprende las preparaciones, generalmente con especias, utilizadas para destacar el sabor de ciertos alimentos (carne, pescado, ensaladas, etc.) y elaboradas con diversos ingredientes (huevos, hortalizas, carne, frutas u otros frutos, harina, almidón, fécula, aceite, vinagre, azúcar, especias, mostaza, saboreadores, etc.).

En el presente caso, el producto está elaborado con maltodextrina como dispersante, saborizante, sal, potenciadores de sabor; se utiliza para saborizar boquitas saladas, por tanto, se clasifica en el inciso que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2103.90.00.00	- Los demás. PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 del 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La peticionaria sugiere el inciso 1901.90.90.00 Otros. Los demás. Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula (...); el cual no es procedente, debido a que no se identifica en la preparación harina/sémola/almidón/fécula, siendo un sazónador utilizado en la industria de aperitivos se clasifica en la partida 21.03



MINISTERIO DE HACIENDA

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.